

Ponente: H.C. Shon Jairo Montoya B



MINISTERIO PÚBLICO

Acuerdo #005
Abril 23/06

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 006
(Abril 4 de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL
No. 040 DE NOVIEMBRE 18 DE 2005”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política y la Ley 136 de 1994 y el Decreto 398 de 2006 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

^{zt}
ARTICULO PRIMERO: Modifícase el artículo PRIMERO del Acuerdo Municipal No. 040 de noviembre 18 de 2005, quedando así: Incrementase el salario de los empleados de la Personería Municipal de Bello, en un 7.0% mensual para la presente vigencia fiscal, con retroactividad al 1º de enero de 2006, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta a la señora Personera Municipal, para que realice los traslados presupuestales necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los (.....) días del mes de abril de 2006.

Proyecto presentado por:


GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal
PROTEGEMOS TU DIGNIDAD

37

ED/2006 ML Abril 25/2006

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, me permito someter a aprobación del Honorable Concejo, el proyecto de acuerdo que se anexa, con el fin de modificar el Acuerdo 040 de noviembre de 2005, en donde se incrementó el salario en 6.5% mensual, a partir del 1º de enero de 2006, para los empleados de la Personería Municipal.

Me fundamento en lo siguiente:

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, los Concejos Municipales tienen la facultad de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos en la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

De otro lado, la Ley 4ª de 1992, en su artículo 12, preceptúa, en relación con la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley, en consecuencia, no pueden las corporaciones públicas, sustraerse a esta facultad.

En desarrollo de la Ley 4ª de 1992, se expidió el Decreto No. 398 de febrero 8 de 2006, que surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2006 y que derogó expresamente el Decreto 941 de marzo 30 de 2005, el cual había establecido el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2005.

Como quiera que el Acuerdo 040 es de noviembre de 2005 y allí el incremento salarial fue del 6.5% para la vigencia fiscal de 2006, este aumento es inferior al aumento establecido tanto en el Decreto derogado como en el Decreto No. 398 de febrero de 2006,

En consideración a que la escala salarial de los funcionarios de la Personería Municipal, se encuentra por debajo de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, según el Decreto No. 398 de febrero 8 de 2006, se presenta este proyecto incrementando en un 0.5% más, con retroactividad al 1º de enero de 2006, el salario de los funcionarios en mención.

PROTEGEMOS TU DIGNIDAD

38



MINISTERIO PÚBLICO

Entonces, el incremento salarial será del 7.0% con base en el salario devengado por estos a diciembre 31 de 2005.

De aprobarse esta iniciativa, la Personería Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, realizará los traslados presupuestales necesarios, una vez sea sancionado y publicado el presente Acuerdo Municipal.

Atendiendo a que la remuneración mensual de los trabajadores debe ser móvil guardando equivalencia real y permanente, ajustada periódicamente con el comportamiento de la inflación y a las facultades consagradas en la Ley 136 de 1994, someto a consideración de la Honorable Corporación el presente Acuerdo.

Me es grato suscribirme.

GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal

R/Diana Q./PROYECTO DE ACUERDO



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 9 de abril de 2006, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO No. 006 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 040 DE NOVIEMBRE 27 DE 2005"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

GERMAN LONDOÑO ROLDAN
Presidente Comisión Asuntos Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión

40

Ponente: H.C. Jhon Jairo Montoya B



MINISTERIO PÚBLICO

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 006
(Abril 4 de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL
No. 040 DE NOVIEMBRE 18 DE 2005”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política y la Ley 136 de 1994 y el Decreto 398 de 2006 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificase el artículo PRIMERO del Acuerdo Municipal No. 040 de noviembre 18 de 2005, quedando así: Incrementase el salario de los empleados de la Personería Municipal de Bello, en un 7.0% mensual para la presente vigencia fiscal, con retroactividad al 1º de enero de 2006, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta a la señora Personera Municipal, para que realice los traslados presupuestales necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los (.....) días del mes de abril de 2006.

Proyecto presentado por:


GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal

PROTEGEMOS TU DIGNIDAD

34

R/D 1080 ML. Abril 05/2006

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, me permito someter a aprobación del Honorable Concejo, el proyecto de acuerdo que se anexa, con el fin de modificar el Acuerdo 040 de noviembre de 2005, en donde se incrementó el salario en 6.5% mensual, a partir del 1º de enero de 2006, para los empleados de la Personería Municipal.

Me fundamento en lo siguiente:

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, los Concejos Municipales tienen la facultad de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos en la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

De otro lado, la Ley 4ª de 1992, en su artículo 12, preceptúa, en relación con la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley, en consecuencia, no pueden las corporaciones públicas, sustraerse a esta facultad.

En desarrollo de la Ley 4ª de 1992, se expidió el Decreto No. 398 de febrero 8 de 2006, que surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2006 y que derogó expresamente el Decreto 941 de marzo 30 de 2005, el cual había establecido el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2005.

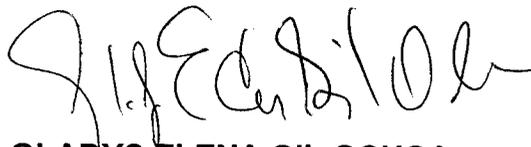
Como quiera que el Acuerdo 040 es de noviembre de 2005 y allí el incremento salarial fue del 6.5% para la vigencia fiscal de 2006, este aumento es inferior al aumento establecido tanto en el Decreto derogado como en el Decreto No. 398 de febrero de 2006,

En consideración a que la escala salarial de los funcionarios de la Personería Municipal, se encuentra por debajo de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, según el Decreto No. 398 de febrero 8 de 2006, se presenta este proyecto incrementando en un 0.5% más, con retroactividad al 1º de enero de 2006, el salario de los funcionarios en mención. Entonces, el incremento salarial será del 7.0% con base en el salario devengado por estos a diciembre 31 de 2005.

De aprobarse esta iniciativa, la Personería Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, realizará los traslados presupuestales necesarios, una vez sea sancionado y publicado el presente Acuerdo Municipal.

Atendiendo a que la remuneración mensual de los trabajadores debe ser móvil guardando equivalencia real y permanente, ajustada periódicamente con el comportamiento de la inflación y a las facultades consagradas en la Ley 136 de 1994, someto a consideración de la Honorable Corporación el presente Acuerdo.

Me es grato suscribirme.



GLADYS ELENA GIL OCHOA
Personera Municipal

R/Diana Q./PROYECTO DE ACUERDO

Ponente
H.C

Oscar Andrés Pérez M

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 007
(Abril 4 de 2006)

Acuerdo #006 ASUCL 23/06

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL
No. 037 DE NOVIEMBRE 26 DE 2005"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política y la Ley 136 de 1994 y el Decreto 398 de 2006 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo PRIMERO del Acuerdo Municipal No. 037 de noviembre 26 de 2005, quedando así: Incrementase el salario de los empleados de la Contraloría General de Bello, en un 7.0% mensual para la presente vigencia fiscal, con retroactividad al 1º de enero de 2006, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta a la señora Contralora, para que realice los traslados presupuestales necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los (.....) Días del mes de abril de 2006.

Proyecto presentado por:

Eva Ines Sanchez Cortes
EVA INES SANCHEZ CORTES
Contralora General

Gloria R.
05.04.06
0:40 Rdb.0340

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, me permito someter a aprobación de la Corporación Edilicia, el proyecto de acuerdo que se anexa, con el fin de modificar el Acuerdo 037 del 26 de noviembre de 2005, en donde se incrementó el salario mensual de los empleados de este organismo fiscal en 6.5%, a partir del 1º de enero de 2006.

El fundamento para solicitar dicha modificación es el siguiente:

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, los Concejos Municipales tienen la facultad de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos en la administración municipal y sus entidades descentralizadas.

De otro lado, la Ley 4ª de 1992, en su artículo 12, preceptúa, en relación con la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de todos los ordenes será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley, en consecuencia, no pueden las corporaciones públicas, sustraerse a esta facultad.

En desarrollo de la Ley 4ª de 1992, se expidió el Decreto No. 398 de febrero 8 de 2006, que surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2006 y que derogó expresamente el Decreto 941 de marzo 30 de 2005, el cual había establecido el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2005.

Como quiera que el Acuerdo 037 es de noviembre de 2005 y allí el incremento salarial fue del 6.5% para la vigencia fiscal de 2006, este aumento es inferior al aumento establecido tanto en el Decreto derogado como en el Decreto No. 398 de febrero de 2006.

En consideración a que la escala salarial de los funcionarios de la Contraloría Municipal, se encuentra por debajo de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, según el Decreto No. 398 de febrero 8 de 2006, se presenta este proyecto incrementando el salario de los funcionarios de esta entidad en un 0.5% más, con retroactividad al 1º de enero de 2006,. Entonces, el incremento salarial será del 7.0% con base en el salario devengado por estos a diciembre 31 de 2005.

De aprobarse esta iniciativa, la Contraloría por intermedio de la dirección administrativa realizará los traslados presupuestales necesarios, una vez sea sancionado y publicado el presente Acuerdo Municipal.

Por lo antes manifestado y además atendiendo los mandatos constitucionales de que la remuneración mensual de los trabajadores debe ser móvil guardando equivalencia real y permanente, ajustada periódicamente con el comportamiento de la inflación y a las facultades consagradas en la Ley 136 de 1994, someto a consideración de la Honorable Corporación el presente Acuerdo.

Con sentimiento de gratitud,

Atentamente,


EVA INES SANCHEZ CORTES
Contralora General



"No concebimos comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

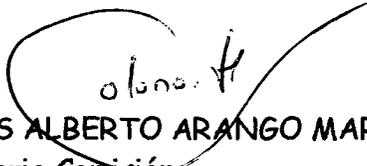
La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 9 de abril de 2006, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO No. 007 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 037 DE NOVIEMBRE 26 DE 2005"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

GERMAN LONDOÑO ROLDAN
Presidente Comisión Asuntos Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión